

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2022 00096 00
Demandante: SARA CASTRO DE LONDOÑO.
Demandados: LIGIA GUTIÉRREZ DE LÓPEZ Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y visto el escrito de subsanación allegado por la parte actora y sus anexos, se encuentra que no se dio cumplimiento a la causal de inadmisión indicada en el numeral 2º consistentes en aportar el **avalúo catastral** del bien objeto de usucapión, pues lo allegado es un recibo de la declaración de la autoliquidación electrónica con asistencia del impuesto predial².

Por lo anterior, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Ofíciase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto. Pdf 08 expediente digital

² Dto. Pdf 07 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7aed2055d0dc5c2251bc9dc8229d9182ff7c033d6bf33b3489bf7bc2fc964c9**
Documento generado en 31/03/2022 05:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>